



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 113

San Isidro, 17 JUN. 2008

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Documentos Simples N° 061382107, N° 061541007 y N° 060622908; y, la solicitud presentada con fecha 13 de noviembre de 2007 por la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN ISIDRO PRO TRABAJO "PRIMERO DE MAYO".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2007, mediante Documento Simple N° 061382107, la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN ISIDRO PRO TRABAJO "PRIMERO DE MAYO" solicita reconocimiento y registro en el RUOS municipal, adjuntando copias de autorizaciones de comercio en la vía pública de 06 de sus miembros;

Que, en este contexto, no habiéndose acreditado que todos los miembros de la Asociación solicitante cuenten con sus respectivas autorizaciones, deviene en improcedente su solicitud, de conformidad con el artículo 27° de la Ordenanza N° 180-MSI que establece que para que proceda el reconocimiento y registro de organizaciones de comerciantes en la vía pública, es condición que sus miembros sean comerciantes autorizados en vía pública en el distrito de San Isidro;

Que, por otro lado, con fecha 14 de diciembre de 2007, Documento Simple N° 061541007, la recurrente indicó que no es una asociación de comerciantes de la vía pública, debiendo señalarse que en tal supuesto tampoco calificaría como una organización social sujeta a reconocimiento en el RUOS;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0878 -2008-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de San Isidro presentada por la ASOCIACION DE VECINOS DE SAN ISIDRO PRO TRABAJO "PRIMERO DE MAYO".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde